



EXTINCIÓN DE CONTRATO DE AGENCIA

El TS confirma la sentencia de la Audiencia Provincial que estima en parte los recursos de apelación de las partes y acuerda declarar la nulidad de la renuncia a la indemnización por clientela plasmada en la cláusula 14º del contrato, ya tal cláusula es contraria a la ley (artículo 3.1 del Contrato de Agencia, cuyos preceptos son imperativos) y en consecuencia, la entidad demandada debe indemnizar a la entidad actora, en concepto de indemnización por clientela, con las cantidades que se determinen en periodo de ejecución de sentencia, y condena a la parte demandada a hacer efectivas a la parte actora las indicadas cantidades.

En cuanto a los **requisitos** para que surja el derecho a una indemnización por clientela, se pueden concentrar en los tres siguientes:

1.- el agente hubiese aportado nuevos clientes al empresario o incrementado sensiblemente las operaciones con la clientela preexistente (art. 28.1 LCA). La jurisprudencia de esta Sala viene declarando que la carga de la prueba del

...